Entre los suscritos, de una parte, **LUIS FERNANDO GARCÉS GIRALDO**, en calidad de **VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN** y ordenador del gasto designado de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**; y de la otra, **CLAUDIA MARIA MESSLER ORTIZ**, identificado(a) con **Cédula de ciudadanía** No. **42792527**, quien obra en nombre propio, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad con el fin de proteger la información pública clasificada, la información pública reservada y aquella información personal y sensible de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO** a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato número **CD - 20260598**, cuyo objeto es: **Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la supervisión de campo y demás actividades requeridas en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo N° ENV-07-09-1502-26, suscrito con el Municipio de Envigado.**.

A efectos de lo anterior se acuerda el siguiente clausulado:

1. PARTES DEL ACUERDO.

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO se constituye en **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información toda vez que es quien decide sobre el tratamiento de estos. **CLAUDIA MARIA MESSLER ORTIZ** se constituye en **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en tanto es quien realizará el tratamiento de estos, que le será suministrada por la IUE, en su calidad de responsable del Tratamiento.

2. DEFINICIONES.

Para efectos del presente acuerdo se tienen en cuenta las definiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, las cuales son:

- **Información.** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
- **Información pública.** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
- **Información pública clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.

- **Información pública reservada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la

ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Para los efectos del presente acuerdo, se manifiesta que la información dispuesta por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a excepción de aquellos datos de naturaleza pública, tiene carácter de confidencial. Esta información puede incluir información pública clasificada, información pública reservada, además de información técnica, financiera, estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones presentes y futuras de la Entidad, que puede compartirse de forma escrita, oral o visual por el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información. La información generada en el marco de la ejecución del contrato, acuerdo o convenio debidamente establecido entre LAS PARTES también es considerada confidencial, salvo que se trate de datos considerados públicos conforme a lo dispuesto en el Numeral 2, Artículo 3° Decreto 1377 de 2013.

3.1 MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Toda la información disponible, sea física, digital o electrónica almacenada en los recursos tecnológicos, debe ser tratada de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes, la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes, así como lo establecido en la política general de seguridad de la información de la IUE y la política de protección de datos IUE.

De igual forma se exceptúa de lo anterior la información que se vea afectada por los siguientes eventos:

- Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información**.**
- Que antes de revelarla estuviera en posesión legítima de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información**.**
- Que posterior a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin que este le haya notificado restricción alguna sobre su derecho a revelarla posteriormente.
- Que sea desarrollada independientemente o adquirida por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a través de

  personas, que no han tenido directa ni indirectamente acceso o conocimiento de tal información confidencial propiedad o a cargo de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información**.**
- Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por

mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la (s) otra (s) parte (s) de este acuerdo, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

4. CONDICIONES DE CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN.

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** se debe comprometer a cumplir con las políticas de tratamiento establecidas por el responsable para la custodia, gestión o almacenamiento de la información. Así mismo velará por el tratamiento de la información a la cual tenga acceso directa o indirectamente de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por lo tanto, se compromete a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para preservarla en términos de confidencialidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad. Para efectos de lo anterior aplicará medidas para evitar la divulgación, fuga, modificación o uso no autorizado de la información recibida. Adicionalmente se conviene que toda la información recibida sea guardada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, en un lugar con acceso limitado únicamente a las personas que la utilizan y requieran conocerla en desarrollo de sus obligaciones y de la misma forma deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dañar o contaminar la información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información**.**

5. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESPECÍFICAS.

La PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO de los datos e información, acepta y asume las obligaciones de confidencialidad previstas a continuación:

- La información que se encuentre amparada por el presente acuerdo de confidencialidad y que se entregue a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no puede ser alterada o modificada en sentido alguno sin una autorización por escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información**.**
- La información podrá utilizarse únicamente para los fines indicados en el marco del contrato, acuerdo o convenio debidamente establecido entre LAS PARTES y por ningún motivo podrá ser utilizada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en detrimento de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no distribuirá, publicará o divulgará la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a persona alguna, excepto a sus empleados, asesores, contratistas, o auditores expresamente designados para la ejecución del contrato, acuerdo o convenio

debidamente establecido entre LAS PARTES.

- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, informará a cada uno de los representantes que reciben información obtenida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, de su naturaleza confidencial, de la existencia de este Acuerdo de Confidencialidad e instruirá a sus representantes para manejar información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios en el marco del contrato, acuerdo o convenio debidamente establecido entre LAS PARTES y por lo tanto será responsable por cualquier uso inadecuado de la información.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, garantizará que sus empleados, asesores, contratistas, o auditores designados para la ejecución del contrato, acuerdo o convenio debidamente establecido entre LAS PARTES, no publicarán, distribuirán o divulgarán la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a personas distintas a la IUE, a efectos de lo cual, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a quien divulgue la información por la eventual violación a los derechos de autor que hubiere, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, se compromete a suscribir con sus empleados, asesores, contratistas, asociados estratégicos y/o cualquier tercero designado para la ejecución de las actividades, contrato, acuerdo o convenio debidamente establecido entre LAS PARTES, un **acuerdo de confidencialidad** en los términos del presente acuerdo.
- Sin el consentimiento previo y escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no revelará, o instruirá a sus representantes para revelar información recibida de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por medio del presente acuerdo acusa recibo y acepta que toda la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo del contrato, acuerdo o convenio debidamente establecido entre LAS PARTES. La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información o generada en el marco de la ejecución de las actividades, contrato, acuerdo o convenio debidamente establecido entre las partes mantiene

  su nivel de confidencialidad y debe ser tratada como tal de acuerdo con las cláusulas indicadas en el presente acuerdo y mientras mantenga esta información en su custodia.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información seguirá siendo propiedad exclusiva de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información y deberá ser devuelta si es solicitada por esta.

6. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Se debe dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, así como a la Política General de Seguridad de la Información de la IUE y la Política de Protección de Datos IUE disponible en https://www.iue.edu.co/transparencia/normativa-de-la-entidad-o-autoridad/#item-4

7. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES Y DURACIÓN DEL ACUERDO.

Las obligaciones de confidencialidad que vinculan a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información por virtud de lo previsto en el presente acuerdo, se mantendrán vigentes a partir del momento en que la información sea suministrada a la PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO de los datos e información, quien se obliga a mantener la confidencialidad aquí establecida por término INDEFINIDO y mientras mantenga la información recibida en su custodia, a menos de que se indique por escrito por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, un tiempo de vigencia diferente.

Las obligaciones y prohibiciones definidas en el presente acuerdo serán exigibles conforme a lo establecido en la Constitución y la ley.

8. NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS.

La entrega de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información no concede, ni expresa autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este acuerdo, ni la entrega o recepción de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato posterior alguno por cualquiera de LAS PARTES.

Este acuerdo de confidencialidad debe beneficiar y comprometer a LAS PARTES y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título.

9. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento del deber de no divulgación de la información confidencial de la IUE a que se refiere el presente acuerdo dará inicio a las acciones pertinentes de tipo contractual, administrativo, civil y penal a que hubiese lugar, según la ley vigente.

10. CONCORDANCIA CON LA LEY.

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones aplicables de cualquier orden en lo relativo al tratamiento del tipo de información compartida por la **PARTE**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de los datos e información.

El presente documento se firma electrónicamente a través de la plataforma **SECOP II** en la hora y fecha señalados en dicha plataforma.

LUIS FERNANDO GARCÉS GIRALDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN
Institución Universitaria de Envigado

CLAUDIA MARIA MESSLER ORTIZ
PERSONA NATURAL - PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO